



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

**PRORROGA No. 3 DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 1575 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y OPEN
SAI**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **PAULO ALONSO GAONA GARCIA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.092.512 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **DIRECTOR DEL INSTITUTO I3+**, según Resolución de Rectoría No. 310 del 24 de julio de 2019, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario y Resoluciones Rectorales No. 262 de 2015 y 013 de 2020, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y de la otra **OPEN SOURCE ACADEMIC INITIATIVE (OPENSAI)**, con **NIT. 900279833-1**, actuando como representante legal el señor **DAVID TORO TRIANA**, identificado con cédula de ciudadanía 79948255 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio No. 1575 de 2020, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el 16 de Diciembre de 2020, **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS** y **EL CONTRATISTA** suscribieron la Orden de Servicio No.1575-2020, cuyo objeto consiste en “REALIZAR EL DISEÑO Y DESARROLLO DE CONTENIDOS DIGITALES MEDIANTE LA CREACIÓN DE DOS (2) CURSOS VIRTUALES BAJO LA MODALIDAD AUTOGESTIONABLES, UNO PERTENECIENTE A LA TEMÁTICA FUNDAMENTAL DE ANALÍTICA DE DATOS Y EL SEGUNDO A LA TEMÁTICA FUNDAMENTAL DE BLOCKCHAIN CON UNA INTENSIDAD DE 30 HORAS CADA UNO, BAJO LOS LINEAMIENTOS DE EDUCACIÓN VIRTUAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ORIENTADO A ESTUDIANTES DEL ÁREA DE INGENIERÍA. DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE SERVICIO PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO”.
2. Que, de conformidad con lo estipulado en la duración del contrato, el plazo de ejecución de éste se acordó por el termino de **DOS (2) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual, tuvo lugar el 14 de enero de 2021.
3. Que según lo estipulado en la Orden de Servicio No. 1575 de 2020, el valor inicial del mismo asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$20.000.000 M/Cte.)**, Incluido el IVA.
4. Que en otrosí de prorroga No. 1 de fecha 5 de febrero de 2021, las partes acordaron prorrogar por un termino de **1 MES MAS** la Orden de Servicios No. 1575 de 2020, por lo que la nueva fecha de terminación, es el 13 de abril de 2021.
5. Que en otrosí de prorroga No. 2 de fecha 12 de abril de 2021, las partes acordaron prorrogar por un termino de **17 DÍAS MAS** la Orden de Servicios No. 1575 de 2020, por lo que la nueva fecha de terminación, es el 30 de abril de 2021.
6. Que mediante formato de adición y prorroga, el Director del Instituto I3+ junto con el representante legal de la empresa OPEN-SAI, solicitan efectuar una prorroga por un plazo de **SIETE (7) DÍAS MAS A LA ORDEN DE SERVICIOS NO. 1575 DE 2020**, en atención a la siguiente justificación:

La presente misiva tiene como objeto, solicitar una prórroga de la Orden de servicios 1575 de 2020, acta de inicio suscrita entre las partes el 14 de enero de 2021, acudiendo a la siguiente razón:

- Como resultado de la ejecución de las 4 fases formuladas en el contrato informamos que a la fecha actual (23 de abril de 2021) no encontramos en una ejecución aproximada al 98% de las actividades formuladas en dicho contrato y haciéndonos falta la integración de algunas actividades en los cursos MOOC y la entrega formal de los entregables corregidos; que según nuestras estimaciones tomaría de una (1) a dos (2) semanas, tiempo que no habíamos contemplado de nuestra parte para la realización de un cierre contractual apropiado y acorde al contrato.

Por tal razón, nos vemos en el deber de solicitar atentamente una ampliación de plazo (Prorroga) a la Orden de servicios 1575 de 2020 que no supere la fecha del 7 de mayo del presente año, agradeciendo la atención prestada, cordialmente.

7. Que, en el mismo formato de “adición y prorroga”, la supervisión considera que es aceptable la prorroga por **SIETE (7) DIAS MAS A LA ORDEN DE SERVICIOS NO. 1574 DE 2020**, con lo cual, la nueva fecha de terminación del contrato queda establecida para el día **7 DE MAYO DE 2021**.
8. Que hasta el día 23 del mes de abril del año 2021, por parte de la Universidad Distrital, y en virtud de los avances de las actividades se efectuó el pago de la primera y segunda fase de la Orden de Servicios No. 1575 de 2020 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000 M/CTE.)**.



Universidad Distrital
Francisco José de Caldas

9. Que en virtud de lo consagrado en el Artículo 86 de la Resolución 262 del 2 junio de 2015 según el cual, establece el “**PROCEDIMIENTO PARA ADICION, PRORROGA Y MODIFICACION DEL CONTRATO.**” *Cuando en la Ejecución del Contrato se requiera Adición del Valor, Modificación o Prórroga del Plazo, el Interventor o supervisor a cuyo cargo se encuentra la Ejecución del contrato, debe enviar al ordenador del Gasto, la respectiva solicitud debidamente justificada con las razones en virtud de las cuales debe modificarse, adicionarse o prorrogarse el Contrato, acompañada de la solicitud que para tal fin formule el contratista...*” la presente prorroga se ajusta a lo allí estipulado.
10. Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido prorrogar la Orden de Servicio No. 1575 de 2020, que se registró por el Acuerdo 003 de 2015, Resolución 262 del 2 de junio de 2015 y 013 de 2020, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar por **SIETE (7) DIAS MAS** el tiempo de ejecución de la Orden de Servicio SC- 1575 de 2020, por lo que el plazo total de la Orden será de **TRES (3) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**, finalizando su ejecución el próximo **7 DE MAYO DE 2021**.

CLAUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se compromete con **LA UNIVERSIDAD** a tramitar ante la compañía Aseguradora la ampliación del tiempo de la garantía en los mismos porcentajes señalados en la Orden de Servicio SC-1574-2020 para cada uno de tales amparos, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción.

CLAUSULA TERCERA: Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2021**.

PAULO ALONSO GAONA GARCIA
Director Instituto I3+
Ordenador del Gasto y Supervisor
La Universidad

DAVID TORO TRIANA
Representante Legal
OPEN SAI
El Contratista

Proyectó: Gloria Ximena Montealegre – Sección Compras	
Vo.Bo. Tulio Bernardo Isaza Santamaría – Jefe Sección Compras	